

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Con fecha 28 de octubre de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 209 la Orden 179/2024, de 24 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución en Castilla-La Mancha del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La medida se inscribe así dentro de la estrategia española para canalizar estos fondos de la Unión Europea, y responde a la voluntad del Gobierno regional de impulsar la transformación de la economía castellano-manchega hacia un crecimiento sostenible e inclusivo, que permita superar las carencias en materia de conectividad que afectan a los colectivos más vulnerables, con incidencia especial en las áreas rurales, contribuyendo a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda de la citada Orden de Bases, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 56/2024, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha., y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria:

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones para la ejecución, en Castilla-La Mancha, del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, para el periodo 2024-2025.
2. El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el mantenimiento de los ya contratados, desde una ubicación fija con



una velocidad mínima de 30 Mbits por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta (“under peak time conditions”), con la tecnología más adecuada en cada caso, para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables severas, según dispone el artículo 4 de la Orden de Bases.

Se entiende por “velocidad en condiciones de hora punta” la velocidad que se espera alcancen las personas usuarias finales en el momento del día -con una duración típica de una hora- en la que la carga de red suele ser máxima.

3. Por medio de la presente resolución se aprueban los siguientes formularios:

-Modelo de solicitud, incluido en el Anexo I de la presente resolución.

-Modelo de representación para solicitud de ayuda del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluido en el Anexo II de la presente resolución.

-Moledo de petición de portabilidad de titular de Bono Digital para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluido en el Anexo III de la presente resolución.

-Modelo de Memoria Económica mensual. Cuenta justificativa simplificada, incluido en el Anexo IV de la presente resolución.

-Modelo de memoria económica de justificación periódica-mensual, incluido en el Anexo V de la presente resolución.

-Modelo para comunicación de altas y bajas, incluido en el Anexo VI de la presente resolución.

SEGUNDO. Régimen jurídico.

Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden 179/2024, de 24 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución en Castilla-La Mancha del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (DOCM número 209), en adelante Orden de Bases reguladoras, se regirá por las disposiciones relacionadas en el artículo 2 de la citada Orden.

TERCERO. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad



con el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria.

Las solicitudes serán atendidas guardando el orden estricto de presentación, atendiendo al día y hora de entrada en el registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

Tendrán la consideración de vulnerables a efectos exclusivos de este programa de ayudas, teniendo la condición de potencialmente beneficiarias de las mismas

-Las personas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, tengan reconocido la condición de perceptor del ingreso mínimo vital (IMV)

-Las personas que, en el momento de la publicación de esta convocatoria, sean beneficiarias del Bono Social de Electricidad, previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden de Bases reguladoras, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 6 de la misma.

QUINTO. Plazo de ejecución del programa.

De acuerdo con el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, el plazo máximo para la ejecución del programa de bonos digitales concluye el 31 de diciembre de 2024.

La mencionada fecha límite para el reconocimiento del derecho al bono digital es sin perjuicio del periodo de disfrute de los bonos concedidos durante los 12 meses siguientes a dicho reconocimiento, de tal manera que la fecha máxima para el disfrute de los bonos concedidos no puede ir más allá del 31 de diciembre de 2025.



SEXTO. Limitación de los bonos digitales a la unidad familiar.

1. Sólo se podrá conceder un bono digital por persona física y por unidad familiar y vivienda, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de Bases reguladoras.
2. El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la unidad familiar.

SEPTIMO. Cuantía de la subvención.

La subvención tendrá un importe máximo anual total de 240 euros por cada persona beneficiaria, a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el correspondiente operador-colaborador del programa.

OCTAVO. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el PRTR, de conformidad con la distribución territorializada contenida en el anexo I del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre. Así mismo, las ayudas objeto de la presente resolución han sido previamente notificadas a la Comisión Europea por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital, siendo el código asignado a las mismas el siguiente: SA.100138.

2. El importe destinado a la presente convocatoria asciende a 1.103.040,00 € euros, con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestario 2025 de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:

El importe será contabilizado en la aplicación presupuestaria: 15110000/521A/48000, PEP JCCM/MRR15I3023, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3. El crédito previsto en esta convocatoria se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en los términos previstos en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de



Castilla-La Mancha, con anterioridad al dictado de la última o única resolución de concesión.

NOVENO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas que deseen solicitar el bono de conexión digital deberán dirigirse directamente al operador que sea de su interés de entre los inscritos en el Registro de operadores-colaboradores que gestionará la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dicho Registro puede ser consultado en Línea y al mismo podrá accederse a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, o también a través del Portal de Ayudas a la Conectividad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://ayudasconectividad.castillalamancha.es>.

Así mismo, las personas interesadas podrán contactar con el número de teléfono 925 268 908.

2. La persona solicitante deberá identificarse ante el operador-colaborador con su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, debiendo de entregar al mismo el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes de bonos digitales por los operadores-colaboradores comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 13 de diciembre de 2024.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Recibidos los formularios de las personas interesadas, los operadores colaboradores verificarán su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, así como la correcta cumplimentación y firma del formulario.

Los operadores verificarán que se trata o bien de la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha en una ubicación fija que proporcione velocidades de descarga de al menos 30 Mbps en condiciones de hora punta, o bien que se trata del mantenimiento de una suscripción ya existente a servicios de banda ancha que brinde velocidad de descarga de menos de 30 Mbps en condiciones de hora punta, con la tecnología más adecuada en cada caso.



Así mismo, en su caso, los operadores deberán de verificar que la factura de luz presentada por la persona solicitante indica que se trata de persona beneficiaria del bono social de electricidad.

Una vez realizadas estas comprobaciones, los operadores procederán sin dilación al registro de las solicitudes vía telemática, en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/> .

6. Los operadores-colaboradores deberán entregar a la persona solicitante, personalmente o remitir en la forma que esta indique, justificante de la presentación de su solicitud, que deberá incluir la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro y los documentos acompañado.

DÉCIMO. Subsanación de solicitudes, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La subsanación de solicitudes, la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden de Bases reguladoras.

2. De conformidad con la atribución de competencias establecida en la Orden de Bases reguladoras, el Código Seguro de Verificación regulado en la Orden 195/2022, de 29 de septiembre (DOCM Número 195, de 10 de octubre), de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de utilización del sistema de código seguro de verificación en las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Cohesión Territorial, será el sistema utilizado para la firma e identificación del Servicio de Telecomunicaciones en los actos automatizados emitidos en la subsanación de solicitudes e instrucción del procedimiento de concesión.

Este Código Seguro de Verificación será utilizado e identificará a la persona titular de la Dirección General de Cohesión Territorial, en las resoluciones dictadas de forma automatizada en el procedimiento de concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras

3. Los actos dictados en el procedimiento de concesión que deban ser notificados a las personas interesadas, se notificarán por medios electrónico al operador-colaborador representante de la persona interesada.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión y su notificación será de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud por el operador-colaborador.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. A las resoluciones de concesión del bono de conexión digital podrán acceder los operadores-colaboradores a través de un acceso telemático a una base de datos que contenga el listado de todas las personas beneficiarias últimas a las que se les ha otorgado el bono en Castilla-La Mancha, que deberá tener las oportunas garantías de acceso restringido por los operadores-colaboradores y de protección de datos personales.

La base de datos deberá estar lo más actualizada posible con carácter permanente.

Los operadores-colaboradores, a partir de los datos que figuran en la base de datos de personas beneficiarias últimas, podrán efectuar a estas personas ofertas comerciales de servicios que pueden ser objeto de financiación con este programa de ayudas.

UNDÉCIMO. Derecho a la portabilidad.

1. Durante la vigencia del bono digital, la persona beneficiaria podrá cambiar de operador-colaborador, a cuyo efecto deberá solicitar la previa autorización de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de Bases.

2. La petición de portabilidad se realizará mediante el modelo específico que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Dicha petición contiene la declaración responsable de que la persona beneficiaria mantiene los requisitos por los que accedió a la presente ayuda.

La solicitud de portabilidad deberá presentarse, vía telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el nuevo operador-colaborador en nombre y representación de la persona beneficiaria.

A la solicitud de portabilidad habrá de acompañarse

- Formulario recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Copia del contrato con el operador actual y la propuesta de contrato del nuevo operador-colaborador.



3. Respecto a la representación, señalar que su otorgamiento tendrá los efectos previstos en el artículo 13 de la Orden de Bases. El nuevo operador-colaborador deberá aceptar la representación conforme señala el artículo 21.1. de dicha Orden.

4. La autorización a la portabilidad dada por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones determinará la fecha en la que el nuevo servicio surtirá efectos en relación con el bono digital, que será coincidente con periodos mensuales subvencionados. La persona titular mantendrá su derecho a percibirla durante el restante periodo subvencionado.

La resolución de autorización de portabilidad será notificada al nuevo operador-colaborador, quien deberá proceder, sin dilación alguna, a entregar copia de la misma a la persona beneficiaria del bono. Así mismo, por parte de la Dirección competente en materia de telecomunicaciones se notificará al anterior operador-colaborador la resolución de autorización de portabilidad.

5. Los operadores-colaboradores comunicarán, respectivamente, el alta y la baja de la persona beneficiaria en la primera justificación mensual que deban presentar tras el cambio de operador, que deberá cumplir las obligaciones de justificación en los términos y plazos establecidos en el artículo 24 de la Orden de Bases.

DUODÉCIMO. Justificación y pago de la subvención.

1. El operador-colaborador correspondiente aplicará una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida a cada una de las personas beneficiarias del presente programa.

La transferencia de las cantidades debidas a los operadores-colaboradores suscritos al programa se efectuará, previa comprobación de la cuenta justificativa simplificada presentada por éstos, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Orden de Bases reguladoras.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la Orden de Bases reguladoras y en la presente convocatoria, se documentará por los operadores-colaboradores mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de Bases reguladoras.

Esta cuenta se presentará, exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante los modelos habilitados en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se acompañan a la presente convocatoria los Anexos IV, V y VI de la presente convocatoria.



3. Los pagos en favor de los operadores-colaboradores se realizará en un plazo no superior a sesenta (60) días naturales tras la presentación de la referida documentación justificativa, si bien dicho plazo se verá suspendido en el supuesto de que se efectúe requerimiento al operador para subsanación de deficiencias en la documentación justificativa presentada.

DECIMOTERCERO. Control de las subvenciones y medidas antifraude.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión del Bono digital, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente a los órganos de control interno o externo.
2. Cada operador-colaborador realizará, en nombre y por cuenta de la Dirección General, las comprobaciones y verificaciones encomendadas en la Orden de bases reguladoras.
3. Son de aplicación al presente programa de bonos digitales las medidas antifraude contempladas en el artículo 27 de la Orden de Bases reguladoras.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas, siendo de aplicación a la presente convocatoria las obligaciones sobre publicidad de estas ayudas contempladas en el artículo 28 de la Orden de Bases reguladoras.

DECIMOQUINTO. Devolución a iniciativa de la persona perceptora.

1. Si los operadores-colaboradores proceden voluntariamente a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, deberá comunicarlo al citado órgano gestor y realizarla a través del modelo 046, en la dirección web de la Oficina Electrónica del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://portaltributario.jccm.es/oficina-electronica>), indicando "Programa de bonos digitales para colectivos vulnerables".
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el



momento en que se produjo la devolución efectiva por el operador-colaborador, procediendo a su requerimiento.

DECIMOSEXTO. Protección de datos.

La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos referidos en el artículo 30 de la Orden de Bases reguladoras.

A los efectos previstos en la citada normativa, los operadores-colaboradores tendrán la consideración de encargados del tratamiento de los datos de carácter personal, quedando sujetos a las instrucciones que al respecto fueran señaladas por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones como órgano responsable del tratamiento.

DECIMOSÉPTIMO. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCTAVO. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Infraestructuras
de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad
Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.
MARIA DOLORES HIGUERAS GONZALEZ.



Nº Procedimiento

Código SIACI

SLX7

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL BONO DIGITAL.

Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: ☐	Pasaporte/NIE: ☐	Número de documento	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR

NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:	
Denominación:			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El operador se encuentra previamente inscrito en el Registro de operadores colaboradores, gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL OPERADOR-COLABORADOR

NIF ☐	Pasaporte/	Número de documento:			
NIE ☐					
Nombre :		1º Apellido:		2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐				
Domicilio:					
Provincia :		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

Las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante del operador-colaborador.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado/a la notificación electrónica. Por tanto,

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

☐ Contratación de un nuevo servicio de conexión a banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

☐ Contratación del mantenimiento de un servicio, ya contratado, de conexión a banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

Domicilio Fiscal: Deben hacerse constar los datos del domicilio donde se prestará el servicio

Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

5. DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Declaraciones responsables:

La persona solicitante del bono declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

1. Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en el Real Decreto 989/2021, las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
2. Se halla empadronado en la vivienda donde se vaya a prestar el servicio de conexión. Dicha vivienda se encuentra en territorio de Castilla-La Mancha. La fecha de empadronamiento es anterior a la fecha de presentación de la presente solicitud.
3. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
4. La persona solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con establecido en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
5. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determina los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). A FIN DE ACREDITAR EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR, CONTEMPLADOS EN LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona solicitante, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el



fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



I. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Como beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada y promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

II. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

La persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada y promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,



adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

III. Otras fuentes de financiación:

☐ Ha sido persona beneficiaria de ayudas por el mismo concepto, en concreto:

Importe	Órgano concedente	Fecha de la resolución

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, se compromete expresamente a:

1.- Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2.- Respetar el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3.- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

☐ Igualmente, declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

6. AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL BONO DIGITAL A LA CONSULTA DE DATOS



Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos del correspondiente padrón municipal.
- ☐ Me opongo a la consulta de titularidad del Ingreso Mínimo Vital (IMV)

Documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, que podrán ser consultados:

7. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.
Finalidad	Gestión, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables y justificación del servicio por los operadores-colaboradores.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2214

Documentación aportada junto con la presente solicitud:

- ☐ Documentación que acredita ser persona perceptora del Ingreso Mínimo Vital. **Esta documentación únicamente deberá presentarse en el supuesto de que se halla marcado la casilla "Me opongo a la consulta de titularidad del Ingreso Mínimo Vital (IMV)".**
- ☐ Documentación que acredita ser persona perceptora del Bono Social de Electricidad (válida última factura eléctrica emitida). **Esta documentación únicamente deberá presentarse si no se trata de persona perceptora del IMV**
- ☐ Copia del documento de identidad. **Este documento únicamente deberá presentarse en el supuesto de que se halla marcado la casilla "Me opongo a la consulta de datos de identidad".**



☐ Copia del documento que acredite que vive en el domicilio donde se va a prestar el servicio objeto de subvención. **Este documento únicamente deberá presentarse en el supuesto de que se halla marcado la casilla “Me opongo a la consulta de datos del correspondiente padrón municipal”.**

☐ Formulario Anexo II de la Resolución de Convocatoria: Otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para la recepción de comunicaciones y notificaciones de la ayuda del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Este formulario únicamente debe presentarse cuando el otorgamiento de representación no se haga por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.**

En , a de de 20

Firma

FDO.

**ORGANISMO DESTINATARIO: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS
TELECOMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD.**

Código DIR3: A08051057



ANEXO II. FORMULARIO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS Y DE PORTABILIDAD, Y PARA LA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Este formulario únicamente debe presentarse cuando el otorgamiento de representación no se haga por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL BONO DIGITAL.

Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

2. DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL BONO DIGITAL.

NIF ☐ Pasaporte/NIE ☐ Número de documento:

Denominación:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El operador se encuentra previamente inscrito en el Registro de operadores colaboradores, gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL OPERADOR-COLABORADOR

NIF ☐	Pasaporte/N	Número de documento:	
IE ☐			
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐		
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Correo electrónico:	

Las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante del operador-colaborador.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado/a a la notificación electrónica. Por tanto, ~~compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma~~ <https://notificas.iccm.es/notificas> y que

4. OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LA AYUDA POR PARTE DEL OPERADOR-COLABORADOR

La persona solicitante declara conocer, conforme a lo establecido en la **Orden x/x, de x de x, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Ciberseguridad**, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución en Castilla-La Mancha del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que:

los operadores-colaboradores quedan habilitados para la presentación de las solicitudes de Bono de conectividad digital por vía telemática, así como para la recepción de comunicaciones y notificaciones, en representación de las personas solicitantes. A estos efectos, los operadores actuarán a través de personas físicas que dispondrán de la pertinente firma electrónica para actuar en su nombre, y en representación de la persona solicitante.

La persona solicitante otorga su representación a D/D^a con NIF (Operador-Colaborador o persona que actúa en nombre del Operador-Colaborador), que la acepta para:



☐ La presentación de su solicitud de ayuda de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la solicitud de la ayuda, en nombre de la persona solicitante utilizando para ello los siguientes:

Teléfono:

Correo electrónico:

☐ La presentación de su solicitud de portabilidad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la solicitud de la ayuda, en nombre de la persona solicitante utilizando para ello los siguientes:

Teléfono:

Correo electrónico:

5. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.
Finalidad	Gestión, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables y justificación del servicio por los operadores-colaboradores.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios/os	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2214

En , a de de

LA PERSONA SOLICITANTE DEL
BONO DE CONEXIÓN DIGITAL

OPERADOR COLABORADOR O LA
PERSONA REPRESENTANTE DEL
OPERADOR COLABORADOR



Fdo.:

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS
TELECOMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD.**

Código DIR3: A08051057

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CF4E2B4763B1C95A35C666

ANEXO III. PETICIÓN DE PORTABILIDAD DE TITULAR DE BONO DIGITAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL BONO DIGITAL

Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Hombre ☐ Mujer ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Número de Bono:

2. DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR ACTUAL

NIF: ☐ Pasaporte/NIE: ☐ Número de documento:

Denominación:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El operador se encuentra previamente inscrito en el Registro de operadores colaboradores, gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

3. DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR PARA EL CUAL SE SOLICITA LA PORTABILIDAD.

NIF ☐	Pasaporte/NIE	Número de documento:		
☐				
Denominación:				
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:	Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El operador se encuentra previamente inscrito en el Registro de operadores colaboradores, gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL OPERADOR-COLABORADOR PARA EL CUAL SE SOLICITA LA PORTABILIDAD

NIF ☐	Pasaporte/	Número de documento:		
NIE ☐				
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐			
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:	Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante del operador-colaborador.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado/a la notificación electrónica. Por tanto, compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma



5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

a) Que mantiene los requisitos por los que resultó persona beneficiaria de la presente ayuda.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente petición comprometiéndose a acreditar documentalmentelos mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

6. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.
Finalidad	Gestión, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables y justificación del servicio por los operadores-colaboradores.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2214

7. DOCUMENTACIÓN: Obligatoria.

- ☐ Contrato actual.
- ☐ Propuesta de contrato del nuevo operador.
- ☐ Anexo II: Formulario para otorgamiento de representación.



Firma

En , a de de 20

**ORGANISMO DESTINATARIO: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS
TELECOMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD.**

Código DIR3: A08051057

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CF4E2B4763B1C95A35C666

Nº Procedimiento

Código SIACI

SLX7

ANEXO IV – CUENTA JUTIFICATIVA MENSUAL

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MARCO
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR

PERSONAS JURÍDICAS

NIF:			
Razón social:			
Domicilio			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

PERSONAS FÍSICAS

Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física:	NIF:	NIE:	Número de documento		
☐		☐			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐				
Domicilio					
Provincia:	C.P.:	Población:			
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR-COLABORADOR

NIF ☐	Número de documento:	
E ☐	Pasaporte/NI	



Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las actuaciones administrativas que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona solicitante, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

MEDIO PARA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto, compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad
Finalidad	Gestión, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables y justificación del servicio por los operadores-colaboradores.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2214

DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN



La persona abajo firmante, en representación del operador-colaborador que se indica presenta la memoria económica mensual correspondiente al mes _____ del año _____ de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases de las ayudas para la ejecución en Castilla-La Mancha del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Certificación (art. 20 de la orden de bases reguladoras)

La persona abajo firmante, en representación del operador-colaborador que se indica, certifica bajo su responsabilidad, que los datos aquí declarados y en el modelo de "Memoria económica de justificación periódica" que se acompaña, son ciertos, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación aportada:

- ☐ Anexo V: Memoria económica de justificación periódica-mensual.
- ☐ Anexo VI: Formulario de comunicación de altas y bajas de bonos de conexión digital.

TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contratación de un nuevo servicio de conexión a banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.
- ☐ Contratación del mantenimiento de un servicio, ya contratado, de conexión a banda ancha desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de máxima demanda con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.



DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección

Nombre completo de la persona titular de la cuenta*

Nº de cuenta IBAN *	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
	E S					

Firma

En , a de de 20

ORGANISMO DESTINATARIO: SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD.

Código DIR3: A08051057



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CF4E2B4763B1C95A35C666



Anexo V - Memoria Económica de Justificación periódica - mensual

Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

NIF Operador-colaborador:

NOMBRE Operador-colaborador:

INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN

[illegible]

Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha
Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones
y Ciberseguridad.
C/ Río Estenilla, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 269043
Correo-e: dgite@jccm.es

www.castillalamancha.es



Anexo VI. Formulario de comunicación de altas y bajas de bonos de conexión digital.									
NIF Operador - Colaborador									
Nombre Operador- Colaborador									
	Medios de Atención al ciudadano								
	Teléfono		Correo		Dirección postal		Web		
Comprobaciones									
Datos Generales		Servicio de Conexión (Mbps)		Justificante presentación		Alta Servicio		Baja Servicio	
Código de bono digital	Domicilio de instalación	Nuevo	Incremento Velocidad (Anterior/Actual)	Forma de entrega	Justificante Entrega	Fecha Alta	Causa de no haberse hecho efectiva	Fecha Baja	Causa de la Baja